

## Falsificación monetaria en el siglo XVII: Un memorial de 1650

Arturo Giráldez  
University of the Pacific

A la memoria de Don Antonio Domínguez Ortiz

### Introducción: la misteriosa moneda

Escribía March Bloch que “de todos los instrumentos capaces de revelar al historiador los movimientos profundos de la economía, los fenómenos monetarios son, sin duda, los más eficaces” (citado en Vilar 1974a, 19). El juicio del historiador francés es extremadamente perspicaz; sin embargo, la naturaleza de la materia es ardua. Un consejero del Rey de Francia, el Sieur de Malestroit, manifestaba en 1567 que la moneda es “un misterio que poca gente puede entender” (citado en Braudel y Spooner 378).<sup>1</sup> Desafortunadamente desde el siglo XVI no ha disminuído la dificultad en comprender el dinero y sus relaciones con los fenómenos sociales, y “arbitristas”, teólogos, filósofos, economistas, etc. han dedicado sus esfuerzos para dar cuenta de estos hechos económicos. Hoy en día la complejidad de los fenómenos monetarios ha llevado a que toda una rama dentro de la ciencia económica, la Macroeconomía, investigue específicamente la relación entre la economía en general y la política fiscal y monetaria (Black 282, voz *Macroeconomics*). Sin embargo, la moneda y sus consecuencias están presentes en la historia y por lo tanto en los textos literarios.

La economía de los siglos XVI y XVII constituye el contexto en el cual los escritores de los llamados Siglos de Oro—monetariamente en España de plata y cobre—compusieron sus obras y a cuyos hechos económicos en muchos casos hacen referencia. El conocimiento de esta historia es indispensable para comprender la cultura de aquellos siglos. El humanista y sus labores no pueden evitar lo financiero ni la complejidad monetaria. Esta relación aparece contradictoriamente afirmada en los versos de Jorge Guillén citados por Ramón Carande en *Carlos V y sus banqueros*:

No te me engrías, dinero,  
aunque sin cesar te busco,  
ya sabes que no te quiero. (Tréboles, VII)

### El Imperio Español y el tráfico de metales preciosos

Como muestra de la relación entre dinero y literatura recordemos la épica castellana, *El poema del Mío Cid*, donde se narran con detalle las negociaciones de un préstamo en monedas de oro y plata para financiar la expedición del héroe. Los banqueros acceden a entregar la cantidad necesaria porque el Cid había ido a cobrar “las parias” que los musulmanes pagaban a los reyes de Castilla con oro africano y Raquel y Vidas suponían que el arca del héroe contenía ese metal precioso. Moneda y transacciones económicas determinan las vicisitudes iniciales de los guerreros en el poema. Pero la circulación monetaria cambió radicalmente desde el siglo XII al siglo XVI. Enormes cantidades de metales preciosos comenzaron a llegar a Sevilla afectando radicalmente la historia del mundo. Hamilton lo hizo notar en el *Prefacio*—escrito

<sup>1</sup> Las traducciones al español son del autor.

apropiadamente en El Escorial—a *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*: “Derramados sobre Europa en cantidades gigantescas, el oro y la plata americanos precipitaron la revolución de los precios, la cual a su vez influyó de forma decisiva en la transformación de las instituciones sociales y económicas de los dos primeros siglos de la Edad Moderna” (9). En realidad no solamente Europa recibió el impacto de la plata y el oro del Nuevo Continente, sino que los metales preciosos contribuyeron fundamentalmente al establecimiento de la primera economía mundial cuyas reverberaciones se extendieron a todas las actividades de la humanidad:

La plata de Potosí corría en Turquía, Persia y Sumatra—‘los pesos españoles están en todas partes’, hacía notar un viajero—y terminaba su larga odisea en China, donde el rey de España era conocido como ‘El rey de la plata’ y los duros españoles circularon hasta el siglo pasado. De esta manera la plata americana creó una especie de unidad económica en el mundo. (Domínguez Ortiz 1971, 303)

Braudel, en su obra sobre el Mediterráneo, menciona, entre otros casos, una galera que navegaba en invierno entre Barcelona y Génova y, sorprendida por una tormenta, tuvo que arrojar por la borda 56 cajas de reales de plata y otro cofre con monedas de oro; en *La Gitanilla* de Cervantes un comerciante genovés también envía en una galera plata a Italia. Los bandidos catalanes que aparecen como personajes en *El Quijote* obstruían el comercio Mediterráneo. En 1614, a poca distancia de Barcelona, un grupo de bandoleros se hizo con 140.000 monedas de oro pertenecientes a banqueros genoveses. Según el historiador francés, “este eje Italia-China, comenzando en América y corriendo a través del mundo a través del Mediterráneo o alrededor del Cabo de Buena Esperanza, puede ser considerado una *estructura*, una permanente y sobresaliente característica de la economía mundial que permaneció inalterada hasta el siglo XX” (Braudel I, 493, 499-500).

A las rutas comerciales a través de Eurasia se unía la plata transportada por los galeones entre Acapulco y Manila. La tenue comunicación de la nao de Acapulco inició la economía del Pacífico y los primeros siglos de la globalización. En palabras de Domínguez Ortiz: “De esta forma tan precaria se realizó por primera vez la unidad planetaria, pues Filipinas estaba en relación con Japón y China, es decir, con el más denso foco de Humanidad” (1977, 289). Bernardo de Balbuena en *La Grandeza Mexicana* de 1604 delineó poéticamente la posición de España en esta economía mundial:

América sus minas desentraña,  
y su plata y tesoros desentierra,  
para darle los que a ella nuestra España.  
Con que goza la nata de la tierra,  
de Europa, Libia y Asia, por San Lúcar,  
y por Manila cuanto el chino encierra. (*Epílogo*)

La extraordinaria producción de la minería americana se basaba en el procedimiento de la amalgamación con mercurio. En 1576 comenzó la explotación de la mina de mercurio de Huancavelica, iniciándose entonces el *boom* de la minería peruana. A la mina americana se unía la de Almadén y los envíos ocasionales de Idria en los dominios de los Habsburgo. Mateo Alemán, autor del *Guzmán de Alfarache* y contemporáneo de Cervantes, escribió la llamada

*Información Secreta* redactada por orden del Consejo de las Ordenes Militares sobre la mina de Almadén, que estuvo arrendada a los Fugger—banqueros del Imperio—desde 1560 hasta 1645 o 1647 (15). Los trabajadores habían sido condenados a galeras, pero en lugar de servir la condena remando lo hacían extrayendo mercurio en la mina. Entre ellos había criminales, gitanos, moriscos y esclavos que desempeñaban sus labores en condiciones atroces, semejantes a los mitayos de las minas de Potosí, pero los extraordinarios beneficios de la industria minera iban en contra de la seguridad y salud de forzados e indígenas. En la *Historia de la Villa Imperial de Potosí*, escribía su autor un ditirambo a sus minas:

El famoso, siempre máximo, riquísimo e inacabable Cerro de Potosí; [...] basa de todos los tesoros; adorno de los sagrados templos; moneda con que se compra el cielo; monstruo de riqueza; cuerpo de tierra y alma de plata; [...] los demas reyes lo envidian las naciones todas lo engrandecen [...] a quien procuran fogosos su acendrada plata, cortan el viento por adquirirla, surcan el mar por hallarla y trastornan la tierra por tenerla. (Arzáns libro I, cap. I, 3)

Cervantes sabía de su celebridad. En la *Segunda Parte* de su novela, Dulcinea está encantada y el único procedimiento viable para sacarla de tal estado es que el escudero reciba una cantidad importante de azotes. La negociación pecuniaria entre amo y criado termina con el hidalgo exclamando: “—Si yo te hubiera de pagar, Sancho—respondió Don Quijote—conforme a lo que merece la grandeza y calidad de este remedio, el tesoro de Venecia, las minas de Potosí fueran poco para pagarte” (II, LXXI).

Los metales americanos llegaban a Sevilla y desde la Casa de Contratación se organizaba el comercio de España con América. En las *Novelas Ejemplares* de Miguel de Cervantes la ciudad se muestra en toda su complejidad con numerosas referencias a la vida económica de la época. Los protagonistas de *Rinconete y Cortadillo* al día siguiente de llegar a Sevilla “se fueron a ver la ciudad, y admiróles la grandeza y suntuosidad de su mayor iglesia, el gran concurso del río, porque era tiempo de cargazón de flota”, es decir de los convoyes que llevaban mercancías y pasajeros al otro lado del Atlántico (Avalle-Arce ed 227). El protagonista de *El celoso extremeño*, vecindado en la ciudad, se había enriquecido en América y compra esclavas moriscas y africanas; el hermano del capitán cautivo de *El Quijote* hizo su fortuna en Perú y en *El coloquio de los perros* se comenta el comportamiento de los comerciantes locales y aparece el personaje de un “arbitrista” enloquecido. La reina Isabel I de Inglaterra en *La Española inglesa* concede a Isabela, su camarera, un generoso donativo cuando vuelve a España: “La reina llamó a un mercader rico que habitaba en Londres, y era francés, el cual tenía correspondencia en Francia, Italia y España, al cual entregó los diez mil escudos y le pidió cédulas para que se los entregase al padre de Isabel en Sevilla o en otra playa de España” (Avalle-Arce ed 87).

La plata americana tenía como destino final los mercados asiáticos. En los siglos XVI y XVII era evidente para un gran número de europeos la importancia de la Persia Safavid, la India de los Mongoles, la China de los Ming, el Japón de los “shogunes”, o las islas Molucas. Miguel López de Legazpi fundador de Manila, escribía a Felipe II en su *Relación* de 1565: “Estamos a las puertas y en la vecindad de los reinos más afortunados del mundo” (Blair Robertson II, 116). El público lector europeo leía con avidez noticias de China. La obra de Juan González de Mendoza, *Historia de las cosas más notables, ritos y costumbres del gran Reyno de la China* de 1585, había alcanzado treinta ediciones en lenguas europeas a fines del siglo: “Uno de los destacados ‘best sellers’ del siglo XVI” según Boxer (1953, xvii).

Muestra de la presencia de Asia en *El Quijote* es el personaje de la condesa Trifaldi, llegada “del famoso reino de Candaya, que cae entre la gran Trapobana y el mar del Sur, dos leguas más allá del cabo Comorín” (II, XXXVIII). Muy probablemente Cervantes alude al reino de Cambaya en la India, citado en *Os Lusíadas* (VII, 21; X, 106, 107) y que se describe, por ejemplo, en la obra de Tomé de Pires *A suma oriental*, escrita entre 1512 y 1515, y en *O Livro* de cartografía y náutica de Francisco Rodrigues de 1520 (Cortês ed.). El cerco de Diu, capital de Cambaya, se dramatizó en *Sucesso do segundo cerco de Diu* de Jerónimo Corte Real, publicada en Lisboa en 1574.<sup>2</sup> Al Imperio Ming en concreto se refiere Cervantes en su *Dedicatoria al Conde de Lemos* de la II Parte de *El Quijote*:

Y el que mas ha mostrado desearme ha sido el grande emperador de la China, pues en lengua china habrá un mes que me escribió una carta con un propio, pidiéndome o por mejor decir suplicándome se le enviase, porque quería fundar un colegio donde se leyese la lengua castellana y quería que el libro que se leyese fuese el de la historia de don Quijote.

La importancia de China en el mercado americano se basaba en que el valor de la plata era mucho más alto en el Imperio que en cualquier otro lugar. Mientras a comienzos del siglo XVI en España una unidad de oro había que pagarla con doce de plata, es decir una relación bimetálica de 1:12, en China ambos metales se intercambiaban en proporción de 1:6. Las posibilidades de enriquecerse comerciando en los mercados asiáticos—en los cuales el Imperio de los Ming ocupaba un lugar central—eran inmensas: las especias, las porcelanas, la seda, etc., se intercambiaban por una plata que al abandonar las minas americanas aumentaba de valor con la distancia.

Según Magalhães Godinho, China se convirtió en la “bomba aspirante” de la plata del mundo (IV, 34). Un autor de esa nación escribía en 1680: “El valor de todas las cosas bajo el Cielo, sean pequeñas, baratas o caras, se mide en plata [...] La plata de hecho es la palanca que controla los tesoros de la tierra” (citado por Von Glahn 216). Lo escrito en China pareciera hacerse eco de la carta de unos comerciantes franceses al banquero Simón Ruiz en la Castilla de Felipe II: “Sólo saldremos de esta angustia cuando sepamos que la flota está en seguridad, porque se trata de algo que sirve de regla a todo el mundo” (citado en Domínguez Ortiz 1977, 291).

Domínguez Ortiz estableció con precisión el papel del Imperio Español en la economía mundial moderna: “Hubo un imperio monetario español, más extenso aun que el político, basado en el crédito universal de su moneda y en ser el máximo proveedor mundial de plata” (*ibid*, 290).

### **Inestabilidad económica y sociedad**

En los siglos XVI y XVII escritores, hombres de negocios y burócratas recogen en sus textos los profundos cambios producidos en la actividad económica y consiguientemente en la cultura y en el tejido social. La nueva realidad exigía una reconsideración de los criterios morales e intelectuales. Las elaboraciones de teólogos y juristas de la Escuela de Salamanca salían de las aulas diseminadas en manuales para sacerdotes y en respuestas a consultas de penitentes perplejos por los “tratos y contratos”. En 1541 se publicaba en Valladolid el *Provechoso Tratado de Cambios y Contrataciones*, el *Tratado de Préstamos* en el Toledo de 1543 y la *Instrucción de*

<sup>2</sup> La obra de Jerónimo Corte Real aparece mencionada en *Don Quijote de la Mancha* (ed. Instituto Cervantes, volumen complementario, 564).

*Mercaderes* apareció en Medina del Campo en 1544. En Sevilla Tomás de Mercado dio a conocer en 1571 su *Suma de Tratos y Contratos*. Estos libros (en gran medida para confesores) se publicaron en los centros económicos neurálgicos de la monarquía hispana.<sup>3</sup> Las incertidumbres morales asociadas con las actividades mercantiles se veían incrementadas por las dificultades teóricas y las consecuencias prácticas de la inestabilidad en el valor de las monedas. “El diluvio de los tesoros importados por España terminaría por revolucionar los precios, los salarios y las relaciones entre acreedor y deudor” (Hamilton 209).

El crecimiento del comercio estimulado por los metales preciosos fue acompañado por la Revolución de los Precios del siglo XV: entre 1501 y 1600 los precios en plata se habían cuadruplicado. La comparación de los precios en los Estados Unidos en el período de 1820 a 1920, incluyendo la inflación de la Primera Guerra Mundial, llevó Hamilton a concluir, “que los índices de los precios de mercancías subieron en Estados Unidos mucho menos del 100 por ciento, o, proporcionalmente, menos de la mitad de lo que subieron en España en el siglo XVI” (224).

Francisco de Quevedo en su conocido soneto “*Poderoso caballero es don dinero*”—eco de otros versos del Arcipreste de Hita—hace materia poética del poder conferido por los metales preciosos.

A la subida de los precios del XVI había que añadir las alteraciones económicas agravadas por las acuñaciones de la moneda de cobre: el “vellón”, así llamada porque los romanos estampaban una oveja en sus monedas de cobre (*Dicc. Aut.*). Entre 1625 y 1650 los precios subieron en España alrededor de un 38,7 por ciento (Hamilton 217, 234). La monarquía constantemente necesitada de fondos acudió desde Felipe III a la manipulación de esta moneda produciendo enormes alteraciones económicas y sociales. El padre Juan de Mariana, historiador y teórico político, censuró la medida en su *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón* de 1609: “Fue perseguido, y no sólo por el Gobierno sino por la Compañía de Jesús a la que pertenecía” (Domínguez Ortiz 1977, 367). El vellón, “en el fondo, era el crédito que proporcionaba a su Rey las capas más desasistidas y empobrecidas del cuerpo social” (Serrano Mangas 569).

Las vicisitudes del vellón dieron origen a una considerable literatura: “Desde 1601 a 1650 apenas pasó un año sin que se presentaran numerosos memoriales o arbitrios a los consejos de la corona o a las cortes” (Hamilton 116)<sup>4</sup> La ansiedad producida por la inflación explica que el “arbitrista” de *El diablo cojuelo*, absorto en su tarea, se vaciase un ojo con la pluma y continuase escribiendo sin aparentemente darse cuenta (Vilar 1974a, 8). Sin embargo la desgracia castellana suponía grandes beneficios para otros agentes económicos. En Suecia, de donde se importaba el cobre, las acuñaciones de Felipe III y Felipe IV produjeron un período de gran prosperidad.

### **La moneda en tiempos de Rodrigo Fernández Rebolledo**

Fernández Rebolledo publicó su obra en 1650 reinando Felipe IV (1621-65), época en la cual “es difícil encontrar una mayor acumulación de desastres” (Domínguez Ortiz 1963, 143). Las guerras continuas en Europa y en la Península reclamaban recursos financieros constantes.

<sup>3</sup> González 316. En los excelentes artículos de Vilar (1974a y b) y de González aparecen citadas las fuentes principales y la bibliografía para el estudio del pensamiento económico español de los siglos XVI y XVII. La relación entre pensamiento económico español moderno y nominalismo medieval se estudia con gran inteligencia en el artículo de Gómez Camacho.

<sup>4</sup> “Después de la estabilización monetaria que se esbozará a partir de 1686, estos informes desaparecen” (Vilar 1974a, 336).

Serrano Mangas, en dramática formulación, escribió que “sin el recurso del vellón, Castilla nunca habría podido prolongar su agonía” (569). Y efectivamente eran los castellanos los que sufrían las alteraciones del vellón. En América sólo se acuñó cobre en Méjico hasta mediados del siglo XVI y en pequeñas cantidades—en Nueva España se usaba como moneda fraccionaria las semillas de cacao—y en “el reducidísimo ámbito de La Española en la segunda mitad del siglo XVI” (*ibid.*). Las “monedas de la tierra”, tales como la yerba mate, el tabaco, clavos de hierro o cuchillos, circulaban en el Virreinato del Perú sirviendo como pago legal de los tributos, tal como indica La Real Cédula de 10 de octubre de 1618: “Declaramos que las monedas de la tierra han de ser especies, y lo que de ellas se tassare por un peso, valga á justa, y común estimación seis reales de plata” (Burzio 37).<sup>5</sup>

La acuñación de moneda de cobre había comenzado con Felipe III y una de las consecuencias inmediatas fue la entrada de grandes cantidades de vellón acuñado en el exterior que se intercambiaban por oro y plata. Saavedra y Fajardo en la “Empresa” LXIX de *Idea de un príncipe cristiano* criticó semejante política y expuso sus consecuencias:

Felipe III dobló el valor de la moneda de vellón [...] reconocieron las naciones extranjeras la estimación que daba el cuño a aquella vil materia, y hicieron mercancía de ella trayendo el cobre a las costas de España, y sacando la plata y el oro y las demás mercancías. (Citado en Vilar 1974b, 161)

Los beneficios por el contrabando del vellón y la saca de plata y oro en 1621 se calculaban en un 500 por ciento (Hamilton 95). Con Felipe IV la alteración de los valores del vellón alcanza su punto máximo en los años de 1634 a 1656, que coinciden con las revoluciones de 1640 y la derrota militar que culminó en la Paz de Westfalia. Conflictos que fueron seguidos por las guerras contra Francia y Portugal.

La política monetaria del reinado siguió períodos inflacionarios producidos por el aumento del valor nominal de las monedas, seguido de deflaciones por la reducción de su valor. La caída del Conde Duque de Olivares se puede explicar en parte por la reducción del valor de las piezas de cobre.

A pesar de las dificultades del transporte los extranjeros introducían grandes cantidades de vellón. El 14 de octubre de 1624 una orden del rey señalaba la pena de muerte para el delito de introducir moneda de cobre en el reino; el 2 de febrero de 1627, la Inquisición se hizo cargo de los procesos por contrabando de vellón y el 13 de septiembre de 1628 se penaba al contrabandista con la muerte en la hoguera. En 1633 se promulga una orden por la cual se castigaba la discusión sobre el cambio del valor del vellón con doscientos latigazos y diez años en galeras y el 23 de diciembre de 1642 una pragmática penaba severamente a los “propaladores de rumores” sobre la alteración de la moneda (Hamilton 95, 114-15). Toda esta legislación tuvo poco efecto y los metales preciosos salían del Reino siguiendo los cambios en el mercado de las monedas de oro, plata y cobre. Era opinión extendida entre los contemporáneos que los tesoros americanos a quien estaban enriqueciendo era a los extranjeros en vez de a los habitantes del reino. Barrionuevo escribía en 1654:

En Roma ha salido ahora un pasquín gracioso. Una vaca muy gruesa, con grande ubre, escrito en la frente: España. Muchos becerrillos que la maman alrededor con

<sup>5</sup> En la misma página se cita el texto de la Cédula de 1618. Ver también Vilar 1974a, 189.

rótulos: Inglaterra, Flandes, Holanda, Francia, Alemania, Italia y otros enemigos nuestros. (*Avisos*; citados por Reglá 405)

Sin embargo, la política monetaria de Felipe IV—a pesar de “el horror del vellón”, en expresión de Serrano Mangas—fue un medio eficaz para financiar la política imperial por las cantidades recaudadas por la Hacienda Real.<sup>6</sup> El resello de 1636 produjo 4,7 millones de ducados, 10 millones de ducados en 1641, 6 millones en 1643 y 11 millones en 1651 (Domínguez Ortiz 1960). Esta alteración del poder adquisitivo del vellón no afectaba la economía imperial directamente porque la moneda fundamental para el funcionamiento del comercio y del pago de los ejércitos no era el oro o el cobre sino la plata. En palabras de Domínguez Ortiz, “la moneda del Imperio era de plata; en plata se pagaban los ejércitos, las embajadas, los subsidios a los príncipes; las alteraciones del vellón no excedían los límites de Castilla, porque no corría fuera de ella” (1963, 150). Plata que se acuñaba en el “real de a ocho” que contenía 8 reales, o sea 272 maravedís, y con 23,36 grs de metal precioso. Esta cantidad de plata, prácticamente inalterada a lo largo de los siglos, se mantuvo en el peso mejicano hasta el siglo XX. Dicha moneda recibió los nombres de “peso fuerte”, “peso duro”, “piastra” y “moneda de a ocho” (Vila 1974a, 189). “Bajo Felipe II el real de a ocho es ya la pieza española por antonomasia” (Reglá 320).<sup>7</sup> Céspedes del Castillo añade matices fundamentales a Domínguez Ortiz: “El peso de plata es la gran creación americana. Fabricado toscamente, pero de ley alta, es una moneda sana que alcanza difusión en todo el mundo” (464). Efectivamente el peso llega a todos los mercados mundiales. João dos Santos, un dominíco portugués, escribía en 1609: “Por toda a India correm patacas, e meyas patacas, que vao de Portugal”, es decir reales de a ocho y de a cuatro. Otro fraile portugués que estuvo en Manila en 1637 y 1638 escribió refiriéndose a la plata que llegaba por el galeón:

A cuyo olor acuden los Sangleys o Chinas con tan grandes ansias, que si les fuera posible, baxaran al infierno e inventaren cosas nuevas que traer, para llevaron la deseada plata, y enamorados Reales de a ocho; y es tanto esto ansí, que suelen de ordinario deziren por proverbio en mal pronunciadas palabras españolas, Plata es sangre.

Peter Mundy, un viajero inglés en el Macao de 1637, observaba que había “un quince por ciento de de diferencia en los pagos ordinarios entre la plata japonesa y la española, llamada plata corriente” (ambos *tettimonios* citados en Boxer 1970, 460, 463). En Bantam, en la isla de Java, en 1604 se imponía la pena de muerte por falsificar pesos de a ocho (Scott 110-21). Pero esta “tosca” moneda internacional era fácil de falsificar, debido a que “fue el producto de una técnica monetaria harto defectuosa y primitiva; fabricada a golpe de martillo muestra la huella de su imperfección en sus figuras y leyendas, mal grabadas e incompletas” (Burzio 55). Según Burzio, “en la América española se llamó especialmente “macuquina” la moneda acuñada en Potosí antes de 1650” (56).<sup>8</sup> En 1633 había llegado una Real Orden al Conde de Chinchón, virrey

<sup>6</sup> Sobre la política de los Austrias véase Motomura y Flynn & Arturo Giráldez. Ambos artículos tratan de explicar las acuñaciones del vellón desde el punto de vista de los Austrias.

<sup>7</sup> McMaster indica que “desde el siglo XVI hasta el XX, la plata del peso experimentó apenas una rebaja de 5,9 por ciento” (372) La última rebaja se debió a la reforma monetaria de Carlos III en 1772.

<sup>8</sup> Según el mismo autor, “dase el nombre macuquina a la moneda de plata u oro, batida en cospeles irregulares, sin cordoncillo, de bordes recortados, espesor y módulo variables y de tosca acuñación. No se ha encontrado todavía una definición etimológica del vocablo macuquino” (54).

de Perú, quejándose de la baja ley de los pesos y advirtiendo a los oficiales reales acerca de su responsabilidad al respecto (Bakewell 37). Gerónimo Garabito, procurador ante la corte de Felipe IV del “Gremio de Azogeros de la villa de Potosí”, hacía notar que desde 1636 la producción en Potosí había decaído y la calidad de las acuñaciones había empeorado notablemente. En los mercados internacionales se preferían las monedas acuñadas en Méjico o en Sevilla. Entre 1630 y 1640 los comerciantes ingleses en la India y los empleados de la Compañía holandesa de las Indias Orientales en Indonesia ya se quejaban de la poca calidad de la moneda “macuquina” peruana (Boxer 465-66). En los años siguientes las cosas empeoraron. El Dr. Don Alonso Merlo de la Fuente en un *Memorial* de 1650 da cuenta al Rey de su visita al Virreinato de Perú de 1644. El nivel técnico era deplorable en Potosí: “No ay en la Casa de la Moneda ni en ningun lugar de los de arriba, donde ay Casa Real en que se funden barras, ningun ensayador que sepa hazer un ensayo”. Preguntando a los oficiales por qué los pesos de a ocho tenían el color del cobre, “y estos los apartavan en espuerta aparte, para bolverlos a blanquear o fundir”, no recibió respuesta: “Que no me metiesse en su oficio, que los dexase, y me fuese con Dios”. Las fundiciones se hacían de noche, “que es capa de pecadores” y, continúa el Doctor, los oficiales

que empeçando a arder el fuego, se iban algunos, y de los que se quedavan, se retiravan al abrigo de un rincón, y se dormían, ó lo fingían; y en este tiempo, con toda libertad, los negros y peones, en las espuestas de carbon que echavan en la fundición, llevaban muchos saquillos de bayeta negra del tamaño de la palma de una mano, llenos de pedaços menudos de plata y de cobre, del que con las piñas compravan, cebando mas a menudo el fuego de lo que era necesario, para aumentar su falsedad, y ganancia, con que no les era considerable el consumo de carbón. Y con los reales que de estas fundiciones les quedarán, hazían favor de despachar a los mineros el mesmo día que de otras partes llegarán a Potosí a fundir sus barras, quedándose con ellas, y hurtando a la Real Hazienda de V.M. muy grandes cantidades de plata. (citado en Boxer 1970, 467-68)

A comienzos del reinado de Felipe IV en su mayoría la plata llegaba a Sevilla en forma de piñas, es decir metal todavía sin refinar completamente, y en barras de mil pesos. Antes de acuñar los pesos los ensayadores comprobaban la calidad del metal; los resultados eran variables, desde pequeños errores hasta fraudes evidentes, y a veces se daba el caso de barras de cobre cubiertas de plata. Pero desde 1640 se observó una tendencia alarmante: “Las mermas en las barras peruanas se hicieron tan frecuentes que ya desbordaban la categoría de fraude ocasional para convertirse en abuso generalizado” (Domínguez Ortiz 1963, 144-45). Progresivamente comenzaron a llegar reales de a ocho en grandes cantidades de baja ley y peso. El ensayador mayor de la Casa de la Moneda de Sevilla avisaba de estos hechos en 1638. El Consejo de Hacienda escribía al rey el 23 de abril de 1640, que los comerciantes encargados de aprovisionar las naves indicaron “que en el dinero que les ha venido de Sevilla de lo cobrado de la flota se halla mucha cantidad de reales de a ocho falsos” (*ibid.* 146). Las repercusiones en el mercado internacional no se hicieron esperar; a las quejas anteriores de holandeses e ingleses en Asia, se unió la prohibición de introducir en Flandes semejantes monedas, “produciendo un gran trastorno a los asentistas españoles y sus corresponsales”, es decir, perjudicando seriamente a los que financiaban a los ejércitos españoles. En Francia la *Cour des Monnaies* tomaba medidas en 1646 para impedir la circulación de los pesos “que l’on dict estre fabriqué au Perou, qui sont

trés defectueses”. El éxito fue relativo, porque todavía en 1650 en las ferias de Burdeos los españoles introducían las fraudulentas monedas macuquinas (*ibid.* 147). En el mismo año un documento real indicaba que los reales peruanos se habían retirado de la circulación en Navarra, Aragón y Valencia, y que sólo después de pesarlos y ensayarlos se aceptaban en Italia y Flandes (Hamilton 82).

La solución del problema monetario planteaba una situación llena de dificultades en el Virreinato, porque los “mercaderes de la plata,” supuestos beneficiarios del fraude, eran los que financiaban a los mineros y a los que refinaban la plata. El Consejo de Indias hizo caso omiso a las reservas del virrey y se nombró juez visitador al presidente interino de la Audiencia de las Charcas, el sacerdote y jurista Francisco de Nestares Marín, que había sido inquisidor en Galicia y Valladolid. Como resultado Francisco Gómez de la Rocha, alcalde de Potosí y “abastecedor de pastas” de la Casa de Moneda, fue ejecutado en 1654; la misma suerte corrió el ensayador Felipe Ramírez Arellano. A ambos se les confiscaron los bienes y otras personas recibieron multas de diversa cuantía. Los reales de a ocho acuñados antes de 1649 se decidió que circularan temporalmente con un valor de 6 reales, un 75 por ciento de su valor, y los reales de fecha posterior valdrían 7 reales y medio, es decir 93.7 por ciento de su valor (Domínguez Ortiz 1963, 148; Bakewell 43). Una Real Cédula de 1650 autorizaba la acuñación de una nueva moneda con el peso y la ley de plata usuales, la cual llevaba “el escudo de armas, los castillos y leones en cantones de la cruz potenziada y las columnas de Hércules en el reverso”, incluyéndose además el nombre de la ceca y el símbolo del ensayador. La “moneda columnaria” comenzó a acuñarse en 1652 y continuó emitiéndose hasta 1773. La nueva moneda no tuvo una aceptación inmediata. En Acapulco las autoridades en 1654 rechazaron 5.000 pesos columnarios y en Portugal y sus dominios la corona tuvo que promulgar un decreto permitiendo su curso legal después de que se comprobara su calidad en la ceca de Lisboa. Los navíos holandeses en 1655 ya cargaban los pesos peruanos (Boxer 1970, 469).<sup>9</sup>

En Perú la producción de plata cayó precipitadamente de 1649 a 1651 y los potosinos sufrieron por la devaluación de las antiguas monedas y las multas. Para Arzáns de Orsúa y Vela, la “rebaja de la moneda” de Nestares Marín fue el tercer castigo de Dios: “Que alcanzó a todos los reinos del Perú, sin escaparse en ellos y particularmente en esta Villa (como fuente de las riquezas) español ni indio que no experimentase grandísimo daño y menoscabo en sus caudales”. Los castigos anteriores habían sido el primero “las memorables guerras de los vicuñas” y el segundo “la inundación de la laguna de Caricari” (II, 123).

En España se decidió que se recogiera toda la moneda en dos meses de plazo, entregando a sus dueños por cada real de a ocho cinco de plata u ocho de vellón (Domínguez Ortiz 1963, 150). La decisión tomada para aquellos que acumulaban plata en reales de ocho suponía una pérdida considerable y el comercio se vio seriamente afectado, empeorando aún más una coyuntura caracterizada por la subida de precios, malas cosechas y enfermedades. Las consecuencias más graves fueron en el sur de España y se produjeron disturbios en Córdoba, Sevilla y otras ciudades andaluzas. Según un expediente oficial, “la pérdida total para la Hacienda y particulares ocasionada por esta gigantesca defraudación se estimó en dos millones de ducados” (*ibid.* 154). Los beneficiados fueron los que perpetraron el delito y los extranjeros que con grandes beneficios sacaron la moneda anterior al fraude.

Según Domínguez Ortiz, “habla muy alto en favor del monarca que, en tiempos tan apurados, arrostrase tantas dificultades y pérdidas para mantener incólume el prestigio de la moneda

---

<sup>9</sup> Domínguez Ortiz (1963, 155) da como fecha del comienzo de la moneda columnaria el Decreto de 28 de Septiembre de 1653.

española de plata” (*ibid.* 155). En realidad, las medidas tomadas por el rey “para mantener incólume el prestigio” monetario estaban dictadas por la política económica del Imperio.

La corona se beneficiaba de la acuñación de moneda porque los particulares que llevaban a acuñar sus barras tenían que pagar los derechos de “braceaje” y “señoreaje”: “el primero tenía por objeto resarcir al soberano el costo de los gastos de la fabricación de la moneda y el segundo era el beneficio del Rey que por derecho propio le correspondía” (Burzio 46).<sup>10</sup> El real de ocho era una moneda internacional, cuya aceptación dependía de su contenido en plata; cualquier fraude implicaba su rechazo en los mercados. La moneda era más cara que la plata, pero la acuñación era la garantía de que la ley y la cantidad de metal correspondían a las expectativas del mercado. Los reyes no tenían otra alternativa que mantener la confianza en una mercancía—eso eran las monedas—que era la base financiera del Imperio Español.

Pero la producción de plata y el amonedamiento implicaban una industria sometida a los precios del mercado. A medida que la industria minera fue desarrollándose había que excavar más profundamente en búsqueda de vetas y construir túneles y otras obras para hacer posible la labor de los mineros. Con el tiempo, todas las operaciones mineras eran más costosas; los precios de extraer y refinar la plata habían subido desde el siglo XVI. Es decir, los costes de producción eran más altos. Al mismo tiempo el precio de la plata en el mercado mundial iba descendiendo. En la China, usando como ejemplo la relación entre los metales preciosos, se observa que en 1635 eran necesarias 13 onzas de plata para pagar 1 onza de oro, mientras que cincuenta años atrás sólo eran necesarias 6 onzas de plata (Geiss 165). Obviamente la capacidad adquisitiva de la plata era menor. Adam Smith en *La riqueza de las naciones* escribió en 1776: “Entre 1630 y 1640, o alrededor de 1636, el efecto del descubrimiento de las minas de América en reducir el valor de la plata, parece haber terminado, y nunca el valor del metal parece haber descendido más bajo en relación con el trigo que en aquel tiempo” (192).

Es decir, hacia 1640 se produjo una convergencia en todo el mundo del precio de la plata en relación con el oro y los beneficios de la diferencia de precios de la plata en mercados alejados—técnicamente llamado “arbitraje”—desaparecieron (Yamamura Kamiki 352). Esta disminución progresiva de los beneficios proporcionados por el metal precioso es lo que impulsa el incremento del contrabando, la evasión de impuestos y la falsificación de moneda. Para conseguir los mismos beneficios en los mercados mundiales se necesitaba más metal precioso; por lo tanto los incentivos para el delito fiscal eran proporcionalmente mucho mayores.

El contrabando y el fraude se daban en todas las rutas comerciales del imperio. El ya citado *Memorial* de Alonso Merlo de la Fuente de 1650 basta como ejemplo del fraude:

Que toda la plata y oro que viene fuera de registro que de ordinario es de ocho tanto mas que los registrado, sin que pise tierra de España desde las mismas Naos marchantes [...] fondean la plata en las naos extranjeras, que las estan aguardando en los Puertos de Cadiz y Sanlucar y las llevan a Reynos extraños, y les traen las mercaderías para el despacho de la Flota, que assi mismo fondean en las naos y llevan á Indias, sin pagar ningun derecho de entrada ni salida, en que es dañada la Real Hazienda de V.M. en más de dos millones cada año. (citado en Boxer 1970, 470-71)

<sup>10</sup> La industria de la plata producía al rey además el llamado “quinto”, que no fue siempre el 20 por ciento; también se pagaban en plata las bulas de la Cruzada, por ejemplo. No hacemos referencia a las vicisitudes de la producción de plata americana en el siglo XVII, ni a las remesas llevadas a Sevilla. Para estimaciones de la producción, fiscalidad y llegadas de remesas, Cross; TePaske; Morineau; Barret y las observaciones de Bernal (209-11).

Para la operación ilegal de transbordar mercancías de los barcos mercantes a los galeones que las llevaban a América—“meter por alto”—existían unos profesionales, “los metedores”, que percibían el 1 por ciento del valor, pero de ese modo se evitaba el pagar un 23 por ciento en fiscalidad y gastos de seguros, fletes y almacenamiento que se calculaban entre 45 y 50 por ciento en la segunda mitad del siglo XVII (Bernal 278). Fernández Rebolledo calcula en un 3 por ciento lo que hay que pagar a los “metedores, en Sevilla o en otro cualquiera puerto” para introducir moneda en 1650.

Domínguez Ortiz atribuyó el fraude monetario de Potosí a “la profunda quiebra moral de aquella Sociedad, de aquel Estado”, a lo que contribuía la venta de cargos públicos. De hecho los ensayadores habían comprado los cargos en 60.000 reales de a ocho. El Consejo de Castilla reconoce en 1650 que “los compradores, que en sus principios no tuvieron más caudal que su maña e industria, habían de librar el desquite de es este precio en fabricar la moneda viciada” (1963, 148). La inmoralidad y el delito estaban profundamente relacionados con la disminución de beneficios en el mercado de la plata producidos por el alza de los costes en la industria minera y la baja del poder adquisitivo del metal debido al final del mercado de arbitraje. Moral y economía monetaria aparecen evidentemente relacionados.

\*\*\*\*\*

### **El “memorial” de Rodrigo Fernández de Rebolledo**

El escritor del documento era portugués que trabajaba como ensayador de la Casa de la Moneda de Sevilla. En el año 1657 solicitó comerciar con las Indias y en el expediente se indica que llevaba treinta y seis años residiendo en Sevilla con un capital de 18.000 ducados de propiedad inmobiliaria.

Fernandez Rebolledo ensayó en presencia del Presidente y Jueces de la Casa de Contratación y del conde del Castriello las barras que habían venido de Potosí. El único ensayador de Potosí presente que había venido a Sevilla por orden del Consejo de Indias tuvo que aprobar lo hecho. De los otros dos ensayadores llamados, uno se quedó en Lima y el de Oruro en la Habana.

El documento indica que el autor es perfectamente consciente del mercado mundial de la plata, de los beneficios que la Hacienda recibe y por lo tanto de la necesidad de mantener la confianza en los reales de a ocho.

Es dezir que ninguna manera se defraude, ni diminuya la antigua moneda de reales de a ocho y de a quatro en la ley ni en el peso, es porque como es notorio dellos se componen los comercios tratos y contratos mas remotos del mundo, y las mercaderias de que se causan grandes aprovechamientos a los Almojarifazgos Reales, y muchas ganancias los vassallos tratantes y contratantes; y por esta razon, por necesidades que los señores Reyes passados han tenido en esta Monarquia, nunca han tocado a disminuir la superioridad de la dicha moneda, ni por esto han descaecido del lustre y grandeza tan antigua en España.

Rebolledo afirma que ha fundido y ensayado monedas desde hace seis años y el resultado fue que “ha de faltarle para tener el valor intrinseco que debia tener conforme a las Leyes y Ordenanças veinte y ocho y medio por ciento. Y assimismo en quanto al peso he reconocido que

la falta será uno y medio por ciento: que en el todo, viene a ser la falta de ley y peso de treinta por ciento”. Otros ensayos oficiales habían dado una falta en la ley de 17,98 por ciento y en otras “casi la mitad de su plata” (Hamilton 82-83). Cabe deducir de todos estos datos que el fraude de la moneda macuquina no era uniforme, lo que cabía esperar por la técnica rudimentaria de acuñación, y que los cálculos de Rebolledo estaban dentro de lo posible.

A continuación recomienda que se reforme el proceso de acuñación, “que de aquí en adelante en toda la moneda que se labrase en la Casa de la Moneda de Potosi se pongan Armas diferentes, o otra señal que destinga y sea conocida”. De hecho así se hizo; la moneda columnaria lleva armas y señales nuevas. Espera el autor que la nueva acuñación dentro de la legalidad anime la exportación de plata en barras, “como solían venir”, lo cual aumentaría las labores de la Casa de la Moneda sevillana con los beneficios fiscales consiguientes. Hay otras observaciones certeras:

Debese considerar tambien en este caso, que no ay hombre rico que no procure tener en su casa alajas tales, como joyas, plata labrada y otros adornos separados del caudal conque trata y contrata en las Indias, y arriesga por la mar, y por la tierra. Y como todo lo que se arriesga esta sujeto a que se pierda, solo tienen por caudal fixo y firme el tesorillo de sus joyas, porque no lo arriesgan, ni sale de su dominio; y en caso de algun infortunio se valen dello con solo perder las hechuras. Assi ni mas ni menos se debe considera, que este Reyno de España es una casa rica, a quien contribuyen las Indias con un tesoro todos los años, el qual como entra sale, sin reservar, ni dexar parte alguna que sea caudal fixo para infortunios.

La práctica de usar las joyas como depósito de valor está atestiguado a lo largo de la historia económica. Por ejemplo, en la ficción, la Isabela de *La española inglesa* vende parte de sus joyas para financiar las actividades mercantiles de su padre (Avalle-Arce ed 88) y el veneciano Biringuccio tuvo que dar un anillo de diamantes por la información sobre la técnica de la amalgamación con mercurio (Spooner 17). En 1642 la reina Henrietta María empeñó las joyas de la Corona Inglesa a Holanda como garantía de los fondos para armar los ejércitos reales (Barbour 107-08). También es cierta la exportación de metales preciosos, que era la gran fuente de beneficios de todos los implicados en la economía imperial.

Fernández Rebolledo proponía dos medidas de política monetaria: en primer lugar “que la moneda de vellon que llaman Pechelinga—es decir pirata—se consuma de todo punto, y no la aya ni corra, y que sus dueños la vendan de cobre a Caldereros, y también a los Compradores de plata para ligar las barras de plata fina...”;<sup>11</sup> la segunda sugerencia era “que de la mesma manera que del veneno por medios de un compuesto se haze la triaca para contra el mismo veneno”, es decir, que usando el metal precioso de las monedas macuquinas se acuñaran monedas “desde dos reales de plata hasta un quartillo de la misma plata”.

Las sugerencias del ensayador no fueron seguidas: un año después de la impresión del documento, en 1651, Felipe IV ordenaba que las piezas de cobre de dos maravedís fueran reselladas por el cuádruplo de su valor (Reglá 403). Y durante la guerra con Portugal, el rey ordenó la acuñación de la “moneda de molinos”, un vellón con una pequeña cantidad de plata. Su sucesor Carlos II continuó produciendo la misma moneda “y en total se acuñaron unos doce millones de ducados cuyo coste fue de dos millones y medio, quedando los otros nueve de beneficio al tesoro” (Reglá 403). Entre 1656 y 1680 la subida de los precios fue inmensa, la plata

<sup>11</sup> María Moliner en su *Diccionario del uso del español* define pechelingue como “pirata”.

alcanzó en 1675 una equivalencia con respecto al vellón del 190 por ciento y en 1680 del 275 por ciento. “El precio de la plata era algo así como un índice de las preferencias del público por un medio de cambio relativamente estable, y también de la dificultad de contar, manejar y atesorar el vellón” (Hamilton 115). Tantas monedas se necesitaban para hacer un pago que el vellón se pesaba en vez de contarse.

Para controlar la inflación en 1664 se redujo el poder adquisitivo de la “moneda de molinos” a la mitad y el duque de Medinaceli en 1680 rebajó el valor de la misma a la octava parte; también se legalizaron las monedas introducidas de contrabando (Domínguez Ortiz 1977, 409-10). Las medidas deflacionarias tuvieron serias consecuencias. Los precios agrícolas cayeron, la sociedad se empobreció, la Corona se declaró en bancarrota y estallaron revueltas en Toledo y Madrid. Tal era el estado de penuria que la familia real no pudo hacer su viaje anual a Aranjuez por falta de fondos y, como un ejemplo entre muchos, la ciudad de Zamora informaba al conde de Oropesa en 1688 que ya no tenía dinero para pagar el aceite de las lámparas de los santos patronos, entre otras calamidades. En 1686 continuaron las medidas deflacionistas y se decretó la acuñación en España de monedas con un 25 por ciento menos de plata: “El real de a ocho pasó a valer diez” (Domínguez Ortiz 1977, 411). En América se siguieron acuñando las monedas de ocho reales con el mismo contenido de metal precioso. Según Vilar, “plata interior de menos ley que reemplaza al cobre en la circulación cotidiana, y plata ‘vieja’ colonial reservada para los intercambios internacionales” (1974a, 337).

La estabilidad del sistema monetario que proponía Fernandez Rebolledo tardó en llegar treinta y seis años y con consecuencias imprevistas. Kamen sintetizó el largo y dramático proceso: “La devaluación brutal del vellón en un 75 por ciento en 1680, seguida del decreto de 1686, creó un caos temporal pero rápidamente tuvo éxito en restaurar la estabilidad monetaria” (266).

Rebolledo no era un arbitrista alucinado y su documento indica un buen conocimiento del funcionamiento monetario y comercial del Imperio Español; sin embargo, sus sugerencias iban en contra de los intereses fiscales de la política real y sólo cuando cambió la política se pudo restaurar la estabilidad monetaria en la Península. Moneda, sociedad y cultura son inseparables.

## Obras citadas

- Alemán, Mateo. Ed. Germán Bleiberg. *El "Informe Secreto" de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén*. London: Tamesis, 1984.
- Arzáns de Orsúa y Vela. Eds. Lewis Hanke y Gunnar Mendoza. *Historia de la villa imperial de Potosí*. Rhode Island: Brown University Press, 1965.
- Balbuena, Bernado de. Ed. J. González Boixo. *Grandeza mexicana*. Roma: Bulzoni, 1988.
- Baarbour, Violet. *Capitalism in Amsterdam in the 17<sup>th</sup> Century*. Baltimore: John Hopkins University, 1950.
- Bakewell, Peter. *Silver and Entrepreneurship in Seventeenth-Century Potosí. The life and Times of Antonio López de Quiroga*. Dallas: Southern Methodist University Press, 1995.
- Barret, Ward. "World Bullion Flows, 1450-1800." Ed. James D. Tracy. *The Rise of Merchant Empires: Long-Distance Trade in the Early Modern World, 1350-1750*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990. 224-54.
- Bernal, Antonio-Miguel. *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824)*. Sevilla: Fundación El Monte, 1992.
- Black, John. *A Dictionary of Economics*. Oxford, New York: Oxford University Press, 1997.
- Blair, Emma, y James A. Robertson. *The Philippine Islands, 1493-1898*. 55 vols. Cleveland: A. H. Clarck, 1903-09.
- Boxer, Charles R. *South China in the sixteenth century, being the narratives of Galeote Pereira, Gaspar da Cruz and Martín de Rada*. London: Hakluyt Society, 1953.
- . "'Plata es Sangre': Sidelights on the Drain of Spanish American Silver in the Far East, 1550-1700." *Philippine Studies* 18 (1970): 457-78.
- Braudel, Fernand. *The Mediterranean and the Mediterranean World in the Age of Philip II*. New York: Harper & Row, 1972.
- Braudel, Fernand, y Frank Spooner. "Prices in Europe from 1450 to 1750." Eds. E. E. Rich y C. H. Wilson. *The Cambridge Economic History of Europe*. Vol. IV *The Economy of Expanding Europe in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*. Cambridge: Cambridge University Press, 1967. 378-486.
- Burzio, Humberto F. *La ceca de la villa imperial de Potosí y la moneda colonial*. Buenos Aires: Peuser, 1945.
- Camões, Luis de. Ed. Alvaro J. da Costa Pimpão. *Os Lusíadas*. Lisboa: Ministerio da Educação, 1989.
- Carande, Ramón. *Carlos V y sus banqueros*. 3 vols. Barcelona: Crítica, 1990.
- Cervantes, Miguel de. Ed. Juan Bautista Avalle-Arce. *Novelas Ejemplares*. 3 vols. Madrid: Castalia, 1982.
- . Ed. Martín de Riquer. *Don Quijote de la Mancha*. Barcelona: Planeta, 1997.
- . *Don Quijote de la Mancha*. Ed. del Instituto Cervantes. Barcelona: Instituto Cervantes-Crítica, 1998.
- Cortesão, Armando, ed. *A Suma Oriental de Tomé Pires e o Livro de Francisco Rodrigues*. Coimbra: Acta Universitatis Conimbrigensis, 1978.
- Cross, Harry E. "South American Bullion Production and Export, 1550-1750." Ed. J. F. Richards. *Precious Metals in the Later Medieval and Early Modern Worlds*. Durham, North Carolina: Carolina Academic Press, 1983. 397-424.
- Diccionario de Autoridades*. E. facsimile. Madrid: Gredos, 1990.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero, 1960.

- . "La falsificación de moneda de plata peruana a mediados del siglo XVII." Ed. D. Alonso. *Homenaje a Don Ramón Carande*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963. II, 143-55.
- . *The Golden Age of Spain 1516-1659*. New York: Basic Books, 1971.
- . *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alianza Editorial, 1977.
- Elliot, J. H. *La España Imperial, 1469-1716*. Barcelona: Vicens-Vives, 1973.
- Flynn, D. O., y Arturo Giráldez "Imperial monetary policy in global perspective." Ed. Antonio M. Bernal. *Dinero moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, Fundación ICO, 1999. 385-404.
- Godinho, Vitorino Magalhães. *Os Descobrimentos e a Economia Mundial*. 4 vols. Lisboa: Editorial Presença, 1984.
- Gómez Camacho, F. "Globalización, nominalismo y dinero en los doctores españoles de los siglos XVI y XVII." Ed. Antonio M. Bernal. *Dinero moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, Fundación ICO, 1999. 323-38.
- González, M. J. "Metales, precios y pensamiento monetario en Castilla durante el siglo XVI." Ed. Antonio M. Bernal. *Dinero moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, Fundación ICO, 1999. 307-22.
- Hamilton, Earl J. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona: Ariel, 1975.
- Kamen, Henry. *Spain 1469-1714 A Society of Conflict*. New York: Longman, 1983.
- McMaster, John. "Aventuras asiáticas del peso mexicano." *Historia Mexicana* VIII (1959): 372-99.
- Moliner, María. *Diccionario de uso del español*. 2 vols. Madrid: Gredos, 1981.
- Morineau, Michel. *Incroyables gazettes et fabuleux métaux*. Londres; New York: Cambridge University Press; Maison des sciences de l'homme, 1985.
- Motomura, Akira. "The Best and Worst of Currencies: Seigniorage and Currency Policy in Spain, 1597-1650." *Journal of Economic History* 54 (1994): 104-27.
- Reglá, Juan. "Edad Moderna." Eds. Antonio Ubieta, Juan Reglá, José María Jover, Carlos Seco. *Introducción a la Historia de España*. Barcelona: Teide, 1970. 265-506.
- Scott, Edmund. "An Exact Discourse of the Subtilties [...] of the East Indians." *The Voyage of Sir Henry Middleton to the Moluccas 1604-1606*. London: Hakluyt Society, 1943-44. 110-21.
- Serano Mangas, F. "El papel del vellón." Ed. Antonio M. Bernal. *Dinero moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, Fundación ICO, 1999. 567-74.
- Smith, Adam. *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. New York: Random House, 1937.
- Spooner, Frank C. *The International Economy and Monetary Movements in France, 1493-1725*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 1972.
- Te Paske, John J. "New World Silver, Castile and the Philippines, 1590-1800." Ed. J. F. Richards. *Precious Metals in the Later Medieval and Early Modern Worlds*. Durham, North Carolina: Carolina Academic Press, 1983. 425-46.
- Vilar, Pierre. *Oro y Moneda en la Historia (1450-1920)*. Barcelona: Ariel, 1974a.
- . "Los primitivos españoles del pensamiento económico. 'Cuantitativismo' y 'bullonismo'." *Crecimiento y desarrollo*. Barcelona: Ariel, 1974b. 135-162.

- Von Glahn, Richard. *Fountain of Fortune. Money and Monetary Policy in China 1000-1700*. Berkeley: University of California Press, 1996.
- Yamamura, Kozo, y Tetsuo Kamiki. "Silver Mines and Sung Coins: A Monetary History of Medieval and Modern Japan in International Perspective." Ed. J. F. Richards. *Precious Metals in the Later and Early Modern Worlds*. Durham, North Carolina: Carolina Academic Press, 1983. 329-62.

✠ 38

233

233

## CONTIENE ESTE PAPEL

LA FORMA QUE PARECE SE PODRA tomar, para que sin descuadernar, ni disminuir el antiguo valor intrinseco, ley y peso de que se forman, y labrá los reales de a ocho y de a quatro en las Casas de Moneda de España, se pueda reformar, y consumir toda la moneda labrada en Potosí, que con tan justa causa está aborrecida de todas Naciones, por ser tan defectuosa en su ley y peso, y tan de necesidad ha corrido y passa en los Reynos de España, ocasionada a daños irremediabiles. Asimismo contiene el medio que parece se podrá tomar, para que al mesmo passo se confutina tambien la moneda de vellon que llaman Pechelunga, para que no la aya, ni valga por ser en si mala moneda, impedida, y costosa de mouer de vna parte a otra, y que en el dicho consumo de vna ni otra moneda su Magestad, ni sus vassallos pierdan, ni pongan cosa alguna de sus casas. Lo qual se podrá conseguir fundiendo la dicha moneda de plara de Potosí, y labrando de su propria especie, y de su mismo valor intrinseco, quatro fuertes de monedas, que siruan de moneda vñal en el Reyno, conque se dexará cerrada la puerta, para que no passe a mas el aumento que se presume de tan mal reputada moneda por sus obras, fabricandola en otros Reynos, y aun en este nuestro peor que de su mesmo porte, a titulo de que toda ha venido, y viene de Potosí.

Tambien se dexará cerrada la puerta con demonstraciones euidentees, de que el Estrangero no podrá con ganancia meter en estos Reynos la moneda que nueuamente se labrare, ni tampoco falsarla, por las causas que aqui seran declaradas, por medio delas quentas que irán armadas.

[*Memorial de Rodrigo Fernández Rebolledo*]

CONTIENE ESTE PAPEL LA FORMA QUE PARECE SE PODRA tomar, para que sin descuadernar, ni disminuir el antiguo valor intrinseco, ley y peso de que se forman, y labran los reales de a ocho y de a quatro en las Casas de Moneda de España, se pueda reformar, y consumir toda la moneda labrada en Potosi, que con tan justa causa está aborrecida de todas Naciones, por ser tan defectuosa en su ley y peso, y tan de necesidad ha corrido y passa en los Reynos de España, ocasionada a daños irremediables. Asimismo contiene el medio que parece se podra tomar, para que al passo se consuma tambien la moneda de vellon que llaman Pechelinga, para que no la aya, ni valga por ser en si mala moneda, impedida, y costosa de mover de una parte a otra, y que en el dicho consumo de una ni otra moneda su Magestad, ni sus vassallos pierdan, ni pongan cosa alguna de sus casas. Lo qual se podra conseguir fundiendo la dicha moneda de plata de Potosi, y labrando de su propia especie, y de su mismo valor intrinseco, quatro fuertes de monedas, que sirvan de moneda usual en el Reyno, conque se dexará cerrada la puerta, para que no passe a mas el aumento que se presume de tan mal reputada moneda por sus obras, fabricandola en otros Reynos, y aun en este nuestro peor que de su mesmo porte, a titulo de que toda ha venido, y viene de Potosi.

Tambien se dexará cerrada la puerta con demostraciones evidentes, deque el Estrangero no podrá meter en estos Reynos la moneda que nuevamente se labrare, ni tampoco falsearla, por las causas que aqui seran declaradas, por medio de las quantas que irán armadas.<sup>12</sup>

**RODRIGO FERNANDEZ REBOLLEDO** Ensayador de la Casa de la Moneda de Sevilla, continuando en el servicio de su Magestad (Dios le guarde) demas de 28 años a esta parte, siempre por si mismo, en el exercicio del dicho Oficio, usando con las aprobaciones que son notorias: Dize, que de la misma manera que al Enfermo o se aplica el Medico, y al Letrado se encomienda el punto de Derecho, y al buen Piloto la Navegacion, como al buen Soldado la Guerra: assi en las ocasiones tocantes a Moneda y su valor intrinseco mudança de las unas, y forma de las otras, por los accidentes del tiempo mas utiles y menos dañosas, que se forman de proporciones de peso, y divisiones Arithmeticas del ensaye y su cuenta, pertenece la recomendacion deste cuydado a Ensayadores expertos en su arte, mandandoles que se junten, consulten y discurran sobre lo que les fuere encargado de el servicio de su Magestad; pues la materia de sus profesioes, estudio y arte, mayormente quando su Magestad los tiene en su Reyno tan leales, tan peritos, confidentes y ajustados a las leyes como lo pregonan las Naciones propias y estrangeras, vezinas y remotas. Un Ensayador mayor del Reyno, de tantas experiencias. Un Don Pedro de Arce en la Casa de la Moneda de Madrid. Un Manuel Duarte en Sevilla, aprobado. Y yo que soy el menor de todos para acudir a su Real servicio, porque no solo de un buen discurrir en personas que no han estudiado el arte se compone un todo.

Si bien por lo que a mi toca no he estado ocioso en servir a su Magestad, fuera de la obligacion del Oficio de la Casa de la Moneda, porque tambien demas de esta obligacion, de quinze años a esta parte he exercido la continuacion todos los años unos en pos de otro, de orden de los señores Presidente y Oydores del Real Consejo de las Indias, cometida a los señores Presidente y Iuezes de as Casa de la Contratación desta Ciudad, ensayando en la Sala del Tesoro,

<sup>12</sup> Antonio Domínguez Ortíz hace referencia al memorial en su artículo de 1963: “La falsificación de moneda de plata peruana a mediados del siglo XVII”. El único ejemplar conocido del documento se encuentra en Biblioteca de la Universidad de Granada, B-037-020 (031). En la transcripción se han conservado la puntuación y ortografía originales. La única excepción ha sido la sustitución de la “u” por una “v” para facilitar la lectura.

en presencia de los dichos señores que entonces eran y despues fueron, y en presencia del Excelentissimo señor Conde de Castrillo quando estuvo en Sevilla, todas las barras que me fueron encomendadas, para averiguacion de las faltas de ley, hasta tanto que para conclusion de la materia mandaron los dichose señores del Real Consejo de Indias, venir a España Ensayadores de aquellas partes, para que se hallasen presentes al obrar de los dichos ensayes, y reconocer las dichas faltas, y solo llegó uno de los tres que venian presos en fiado, que fue Geronimo Velazquez Ensayador de la fundicion de barras de Potosi, que llegó por hallarse menos defectuoso en el ensaye de su barras, y por aver solos tres años que era Ensayador por muerte de Juan Sanchez Mexia, que lo avia sido muchos años, y las barras de su tiempo, eran las que avían venido a España gravissimamente defectuosas, como tambien lo han venido hasta este ultimo año de la fecha de este papel, las barras de las otras minas, quiera Dios que cesse la exorbitancia. El qual Ensayador de Potosi se presentó en la Casa de la Contratacion, como preso que venia solo, porque el de la Casa de la Moneda del mesmo Potosi, no passó de Lima, y allí se quedó, y el de Oruro se quedó en la Habana. Y assi por los dichos señores fue mandado al dicho Ensayador de barras de Potosi, que se hallase a ver ensayar sus barras, y las de los otros Ensayadores ausentes, que no pudieron ser avidos para alegar sus derechos, por si y como defensor de todos los otros y aviendose ensayado las dichas barras, por no tener que alegar ni que dezir, se convencio, y dio por convencido, aprobando por buenos todos los ensayes, reconociendo las faltas que las dichas barras traian, y en su presencia se avian ensayado, y firmó de su nombre todos los ensayes y diligencias hechas, como parece de los autos originales que estan en la dicha Casa de la Contratacion.

Despues de todo esto, no obstante lo hecho para mayor justificacion, de orden del Excelentissimo señor Conde de Castrillo, fue llamado a Madrid dicho Ensayador de Potosí, y en presencia de su Excelencia y suya, Andres de Pedrera Ensayador mayor de el Reyno, y Don Pedro de Arce Ensayador de la Casa de la Moneda de Madrid, bolvieron a ensayar la plata de las mismas barras que yo ensaye en Sevilla, conque se acabó de acendrar y sustanciar la cuasa y certeza de las faltas de ley, y la justificacion con que se procede en España.

Asimismo en el discurso de todo este tiempo, los dichos señores Presidentes y Iuezes de la Contratacion, me hizieron hazer muchos escritos y en particular a instancia de los dichos señores el año de 1644 uno que esta escrito de letra de molde sobre dos puntos. El primero quanto importaria las faltas de ley que las barras avian traído tal año y tal año. Y el otro sobre que remedio podria aver para que las barras viniessen bien ensayadas a España, y reduzir la materia a buen corriente. El qual papel, aunque me fue muy costoso de trabajo y desvelo, por aver ajustado una materia tan grande compuesta de tantos requisitos, a una sustancia de facil y breve hechura como en lo escrito se contiene, que oy se estará exerciendo, mediante Dios, en Lima, que por ser tan a proposito , assi para la forma de ensayar, como para las disposiciones de las visitas en cierto tiempo del año, y las diligencias, cala y cata que en Lima se han de hazer en las barras por ser allí la boca del estrecho adonde han de yr a parar por fuerza las de todas las minas, se remitió por intruccion de lo uno y de lo otro, que se guardasse, y cumpliesse.

Tambien ha venido de las Indias cierto pretendiente, y ha dado por arbitrio en el Real Consejo de las Indias mis propios capitulos, sacados a la letra de mi escrito, como lo sabe el señor D. Juan de Gongora, a quien el Real Consejo de Indias, siendo Presidente de la Casa de la Contratacion desta Ciudad de Sevilla, remitió los dichos capitulos, para que yo de orden suya informasse en razon dello, y de la suficiencia del pretendiente, y con mi propio desvelo negoció y bolvió premiado a las Indias.

Con aver servido a su Magestad todos estos quinze años continuos en la Casa de la Contratación, poniendo a mi costa, demas del trabajo personal y de mis ayudantes, todos los materiales que son muy costosos, y aver acudido a los escritos aqui contenidos, ensayes de quenta de su Magestad, y otras cosas que en las temporadas se ofrecieron, nunca se me ha dado salario, ni ayuda de costa, ni yo lo he pedido, ni se me ha hecho merced ni recompensado con beneficio alguno, porque solo he atendido al servicio de su Magestad, y al bien comun.

Assi aora con el proprio zelo de servir a su Magestad, y desseando el bien comun, teniendo noticia de se ha mandado a algunas personas de buen juyzio en esta Ciudad, que discurran sobre la forma que se podra tomar para consumir y remediar el daño de esta defectuosa moneda del Perú, que ocasiona cada día a mayor aumento de daños, falseandolas en numerosas cantidades en la ley, assi en los Reynos estraños para traerlas a estos, como entre los propios naturales a titulo de que toda viene de Potosi. Y con justa causa se dessea el remedio quando por ser tan notorio su defecto y la necesidad tanta de no disfamarla, hasta aora que no ay Iuez que admita denunciacion, ni temor en los que cometen este delito de que seran castigados por ello, fundados en la defensa y salida que hallan. En conformidad de lo qual en orden a ver si se puede impedir este corriente, he puesto el animo y la voluntad en servir tambien aora a su Magestad con este Discurso: quiera Dios por su bondad que se acierte, para honra y gloria suya.

Primero y ante todas las cosas su Magestad ha de ser servido de mandar que de ninguna manera se toque, defraude, ni diminuya en ley ni en peso la antigua moneda de plata, que siempre se ha labrado y labra en las Casas de la Moneda de España, de a ocho y de a quatro.

Que solo se prohiba el labrar reales de a dos de la ley de aquellos reales de a ocho y de a quatro: porque siendo lo todo de una mesma masa, y de una mesma Casa en la ley y en el regulado del peso, la reputan por de menos valor: y tambien porque en su lugar se han de labrar reales de a dos de la nueva moneda que aqui se supone.

Es dezir que ninguna manera se defraude, ni diminuya la antigua moneda de reales de a ocho y de a quatro en la ley ni en el peso, es porque como es notorio dellos se componen los comercios tratos y contratos mas remotos del mundo, y las mercaderias de que se causan grandes aprovechamientos a los Almojarifazgos Reales, y muchas ganancias los vassallos tratantes y contratantes; y por esta razon, por necesidades que los señores Reyes passados han tenido en esta Monarquia, nunca han tocado a disminuir la superioridad de la dicha moneda, ni por esto han descaecido del lustre y grandeza tan antigua en España.

Por los medios de la demostracion del ensaye he hecho cala y cata en la moneda de Potosi para averiguacion de la falta que tiene en la ley y peso, tomando por iguales partes la moneda mas antigua, y la no tanto, y la nueva que se ha labrado de seis años a esta parte, fundiendo en diferentes vezes cien reales, siempre han correspondido a una mesma falta poco mas o menos aunque en pocas monedas he hallado el numero del año en que fueron labradas, sino al buen discurso y a la talla de la moneda. Y assimismo he ensayado algunos reales de a ocho pieça por pieça, y en particular de aquellos que totalmente son falsos, que tassadamente tienen el tercio de plata: por donde he venido a reconocer, regulando las unas faltas por las otras, que fundida toda esta moneda junta ha de faltarle para tener el valor intrinseco que debia tener conforme a las Leyes y Ordenanças veinte y ocho y medio por ciento. Y assimismo en quanto al peso he reconocido que la falata será uno y medio por ciento: que en el todo viene a ser la falta de ley y peso de treinta por ciento.

Esta falta de treinta por ciento es poco menos que el tercio de toda la moneda que ay en España labrada en Potosi, y falsa a titulo suyo, porque de la labrada en España ay bien poca o

ninguna, y solo la de Potosi tiene perpetuado aqui su asiento, porque ningun Reyno estraño la quiere, ni admite.

Parece cosa imposible que estos treinta por ciento de falta puedan suplir los vassallos a su costa fundiendola y subiendola a la ley: porque sobre una Baxa de vellon tan grande, sobre infortunios de los tiempos, malas cosechas, carestia grande en los mantenimientos, malas ventas y negociaciones de las Indias fio les tocasse el daño desta falta tan sensible, estando como estan los caudales tan aniquilados, es imposible que se puedan valer a si, ni servir a su Magestad, como suele en las ocasiones de guerras y necesidades tan presentes.

Y aunque pudiera dezir que siendo su Magestad servido que de lo que procediere de las Visitas de las Indias, y contribuciones que hazen los Delinquentes, que es procedido de la misma materia y del mismo delito q, se abonasse esta falta, fundiendo y reduziendo esta mala moneda a las Leyes y Ordenanças del Reyno: con todo parece que siendo las necesidades de su Magestad oy tan grandes y tan precisas, respecto de las guerras, no ha de aver lugar para ello: que si lo huviesse ningun otro remedio era mas eficaz sibien tassadamente avia de estar reduzida a buena moneda, quando no avia de quedar ninguna en España. Y asi se ha de entender que el Tesoro perpetuo della ha de ser esta nueva moneda de que se trata, si fuere a proposito; que por ser baxa de ley, no la han de llevar los estrangeros, respecto del extrinseco que ha de tener.

Supuesto lo qual, viendo que ni su Magestad podra ni sus vassallos pueden suplir esta falta en el estado presente, parece que conviene que de la mesma manera que del veneno por medios de un compuesto se haze la triaca para contra el mismo veneno: aqui tambien es menester que de esta mesma moneda se haga un compuesto para que su veneno no perjudique a nadie, ni cause tantos daños.

Siendo su Magestad servido que de lo procedido de esta mala moneda de Potosi y de su mesma ley que era de dos tercios y medio de plata, y uno de cobre, para que corresponda al buena moneda de España poco mas o menos, se labren y hagan para moneda usual quatro fuertes de monedas, desde dos reales de plata hasta un quartillo de la misma plata: y que los quartos viejos antiguos resellados que no se pueden falsear, corran y pasen tambien, cada una por lo mesmo en que oy esta puesta, los dos quartos por dos, y el uno por uno, seria remedio eficaz segun el estado presente.

Que la moneda de vellon que llaman Pechelinga, se consuma de todo punto, y no la aya ni corra, y que sus dueños la vendan de cobre a Caldereros, y tambien a los Compradores de plata, para ligar las barras de plata fina, y en las Casas de Moneda para ponerla en la ley que se labra de sesenta y cinco reales; en lo que no se haze agravio alguno a los dueños de la dicha moneda Pechelinga, supuesto que ella esta oy puesta en el proprio valor que vale el cobre por libras, muy poco mas o menos.

Que si pareciere que se necesitara de que aya ochavos para el uso de las menudencias que se compran en las tiendas, se reserve de la moneda Pechelinga alguna cantidad muy pequeña para este efecto y la demas se funda, como queda dicho, o se venda por cobre.

Destas quatro fuertes de moneda que aqui se suponen, confio en Dios que han de resultar dos efectos utiles y provechosos que reduzida toda la moneda de Potosi a esta que se ha de hazer de su especie, igual en quanto a la ley, se evita de que el Estrangero, por exorbitancia de ganancia haziendola de todo punto falsa, o a lo menos con mas malicia de la que tiene, no la meta en estos Reynos a titulo de que toda ha venido de Potosi, y lleve la buena de España por ella trocada a cinco o a seis por ciento. El segundo, porque los hombres vagamundos y arditos de España no exerciten su ingenio embuelto con la necesidad de aumentarla.

Para que esto se consiga reduziendo la moneda del Peru a estotra nueva de que se trata, parece que conviene proceda primero y ante todas cosas que su Magestad siendo servido, mande, si ya no lo tiene mandado (como se dize) que de aqui en adelante en toda la moneda que se labrase en la Casa de la Moneda de Potosi, se pongan Armas diferentes, o otra señal que distinga y sea conocida y que essa y la demas que alla huviere labrada antes de aora, no passe a los Reynos de España y si passare no valga sino por plata quebrada por la ley que tuviere: porque de executarse assi no solo no divertirá el corriente por remedio tan importante, sino tambien que bolverá a venir a España mucha cantidad de barras como solian venir y avrá la labor que solia en las Casas de la Moneda, de que

procederá Señoreage para pagar a los Iuristas, que padecen calamidades por averles faltado de que cobrar, y los demas Oficios comprados y personales y de merced tendran los gages de sus derechos como de antes: y los Conventos pobres que tienen situacion sobre el Arca del Feble, y Limosnas que su Magestad ha hecho por una vez, assi a otros Conventos pobres, como a personas particulares, de que estan grandes cantidades libradas por su antelacion sobre la dicha Arca del Feble que procede de las labor, tendran efecto las buenas obras, y las fincas seran ciertas. Y de no venir plata en pasta como solia resultará no solo que los Iuristas no cobren, ni los Oficios tengan aprovechamiento, ni las limosnas surtan efecto sino que tambien la continuacion de venir la plata esquilmada a España, reduzida a la labor de alla, no ha de cessar, particularmente en la moneda, porque no solo ha de venir esquilmada en que estos aprovechamientos de Señoreage, Oficios y Limosnas se han de quedar allá, sino tambien que se ha de poder conseguir que la moneda venga a España ajustada a ley y peso con la facilidad que las barras pueden cavales y bien ensayadas, y conformes a la disposicion que para ello se ha dado, por dos causas. La primera porque tienen ya hecha la mano a ello, y las pieças de reales de a ocho son muchas, y no se pueden ensayar cada una de por si como las barras y por dos ni quatro pieças de reales de a ocho son muchas, y no se puede reputar tanta moneda, que solo donde se verifica de todo punto la bondad o malicia de la monedas es en el paradero de los Reynos, adonde se funde para labrar della sus monedas usuales. Y la mayor causa de todas es, que como la Casa de la Moneda de Potosi está tan lexos destes Reynos, bien se puede colegir que assi que el Vissitador vuelva las espaldas en el interin que va otro Vissitador, ay bastante lugar para que se hagan muchos muy poderosos, y muden puestos. Y quando esto no se consiga, que ay mucho que dudar en su ajuste por lo que queda referido, por lo menos la mala opinion desta moneda no se ha de quitar tan presto en los Reynos y puestos que su Magestad ha menester aunque con la dicha moneda se pretenda hazer milagros. Que quien una vez quiebra y pierde el credito tarde o nunca los recupera.

En conformidad pues del intento principal solo se han de labrar en las dichas quatro fuertes de moneda nueva, la moneda que oy ay en el Reyno no defectuosa, y no la pasta de barras que con el favor de Dios se espera en los Galeones, de proximo, porque toda ha de quedar reservada para labrar moneda gruesa de a ocho y de a quatro, de su entero valor en la ley y en el peso. Y desde aora hasta que vengan los Galeones, se puede consumir la moneda defectuosa, y reducirla a la nueva, usual y corriente que se ha de hazer si pareciere que es a proposito para el uno y otro efecto: que labrada en todas las Casas de Moneda del reyno se reduzira con toda brevedad.

Para este efecto ha de ser servido su Magestad, de afianzar con su palabra Real esta moneda usual que se proponey suplir con su voluntad la distancia de valor intrinseco que le falta para igualar con la demas moneda gruesa de a ocho y de a quatro, dandoselo por extrinseco, como si verdadero lo quiera intrinseco, y tomar en si y a su cuenta el remedio deste daño, como muchas

vezes toma los agravios que sus vassallos se hazen unos a otros, que estan impossibilitados de otro remedio, sin satisfaciones muy costosas de vidas, honras y haziendas.

Tambien ha de ser servido su Magestad de mandar, debaxo de graves penas, dos cosas. La una, que todos los pagamentos que se hizieren, se hagan en moneda terciada, una parte en moneda usual, y dos en gruessa, de forma que en todos los pagamentos, negociaciones y cobranças aya de una y otra sin repugnancia del que la hoviere de aver. Y la otra que aya premio de la una moneda a la otra ni se consienta, aunque en si tenga, como ha de tener la moneda gruessa mas valor intrinseco, porque esse que le faltare, se ha de comutar en la voluntad de su Magestad. Que si bien es verdad que Dios nuestro Señor influyó el ser y virtud en los metales por donde con justa causa se les da la estimacion los señores Reyes antecessores se la dieron, poniendoles el nombre de sus valores como fueron servidos, segun los tiempos, para conservacion de sus Reynos como aora parece que conviene, segun la necesidad presente que no tiene otra salida mas facil que darselo su Magestad por extrinseco a esta nueva moneda usual, labrada por una vez no mas que al respecto de la moneda gruessa a que todos los años se labra y procede de tan grandes tesoros de las Indias, vendra la usual de aora, dentro de muy breve tiempo a ser una cifra de la otra.

Debese considerar tambien en este caso, que no ay hombre rico que no procure tener en su casa alajas tales, como joyas, plata labrada y otros adornos separados del caudal conque trata y contrata en las Indias, y arriesga por la mar, y por la tierra. Y como todo lo que se arriesga esta sujeto a que se pierda, solo tienen por caudal fixo y firme el tesorillo de sus joyas, porque no lo arriesgan, ni sale de su dominio; y en caso de algun infortunio se valen dello con solo perder las hechuras.

Assi ni mas ni menos se debe considera, que este Reyno de España es una casa rica, a quien contribuyen las Indias con un tesoro todos los años, el qual como entra sale, sin reservar, ni dexar parte alguna que sea caudal fixo para infortunios, que (lo que Dios no permita) pueden suceder, y para poder con el hazer resistencia a qualquier enemigos desta Corona y con esta nueva moneda usual se puede conseguir todo lo dicho, porque siempre ha de estar fixa en el reyno, con la substancia de la ley y peso tan considerable. Y assi por razon de estado, quando no se necesitara desta moneda para consumo de la defectuosa debaxo de la correccion de otros mejores juyzios, de intento se avia de labrar en este Reyno, para que no tuviesse salida para otro.

Puede servir de exemplar para lo referido, lo que por cosa assentada se dize en razon de la defectuosa moneda de Peru, que fue a parar a manos de Estrangeros en sus Reynos, que para que no salga dellos otra vez la dicha moneda mala, mandaron que corra y passe con solos quatro por ciento menos de valor que la moneda buena de España, aunque la defectuosa tenga en si, como tiene 30 por ciento menos de valor; y lo que va a dezir de los 4 por ciento cumplimiento a los 30 de su falta, tienen por mejor acierto suplirlo por extrinseco, que ocasionarla a que buelva a salir de sus Reynos, porque nunca les falte riqueza, ni tesoro en ellos.

Segun lo contenido en la Prematica que estos días se ha publicado en Sevilla en razon de la moneda de Potosi, parece que el intento va encaminado a que a venida de Galeones se abone como plata fina de las barras que con el favor de Dios se espera en ellos, y puesta en la ley que ha de tener, segun las Ordenanças, se labre en moneda gruessa de a ocho y de a quatro. Aqui se me ofrece una dificultad que aducir y es que respecto de ser tan grande la falta de ley que tiene la moneda de el Peru, ha menester cada marco de la dicha moneda quatro marcos de plata fina de barra para abonarla y ponerla en la ley de forma que una parte de esta moneda ha menester quatro partes de la dicha plata fina de barras poco mas o menos segun lo regulado de 30 por ciento que se supone tiene menos la moneda de Potosi que la de España que al respeto de lo que

se considera que avrá desta mala moneda en el Reyno, y la de barras que podrá venir de las Indias, en quatro años no se podrá acabar el consumo de la dicha moneda porque avrá menester para ello plata de quatro Galeones, y mas se regula por la poca que vino el año passado, y algunos otros antecedentes.

Y si se quisiesse por afinacion poner esta moneda en la ley, ha de costar cada marco de afinar quatro reales; ademas de que ay muy poca gente que lo haga, y que pueda dar abasto, y la costa que será muy considerable, aumentará la perdida en grande suma: y consiguientemente ha de suceder lo contrario en la nueva moneda usual, porque ha de ser en pro de todo lo dicho que como esta la materia dispuesta, no solo esta reservada de costa y de barras finas, sino tambien habil para que los dueños se valgan luego de su dinero, dentro de ocho dias que lo hubieren entregado en la Casa de la Moneda, y antes que en començando a andar la rueda de la labor en las fornazas, avrá tanto abasto que no falte moneda, ni se sienta la dilacion.

Parece que quedan ajustadas las causas (debaxo de otro mejor sentir) que obligara a que se consuma la moneda defectuosa del Peru si resta aora ajustar la forma de la moneda y la ley que ha de tener, y quantos reales han de salir del marco, y que valor ha de tener: que segun el tanteo, cala y cata que he hecho en las faltas de esta moneda, parece que como queda dicho, son 30 por 100 en la ley y en el peso, y para reduzir la falta destos 30 por ciento a la ley del marco por regla de tres se ve que se ve que de 2 ll 210 mrs. que son 65 reales que es la ley que tiene la moneda labrada en España, conforme a las leyes del Reyno, se han de baxar dellos 663mrs que caben de baxa a los dichos 2 ll 210 mrs. del valor del marco por la falta de los 30 por 100 y restan solamente 2 ll 547 mrs. que esto es la ley del valor intrinseco que tendra cada marco de la dicha moneda de Potosi despues de fundida, poco mas o menos.<sup>13</sup>

Estos mismos 1 ll 547 mrs. que se supoe ha de tener de ley la moneda de Potosi que se ha de fundir, ha de tener tambien de valor intrinseco la moneda nueva usual que se ha de labrar, sin baxar cosa alguna de los dichos 1 ll 547 mrs. porque la manifiatura y costas de la labor desta moneda ha de salir del cuerpo del marco en la labor, como de uso sale de la labor de la moneda gruessa de reales de a ocho y de a quatro.

La ley que el Ensayador ha de ensayar en la Casa de la Moneda para esta nueva labor, ha de ser de siete dineros y veinte granos, que a 198 mrs. cada dinero , y a ocho mrs. y un quarto el grano, que es lo regulado de 2 ll 210. que son 65. Reales, que dispone la ley valga cada marco de plata de la que se labra la moneda gruessa, monta 1 ll 551. mrs. y los quatro mrs. que faltan para el valor enteramente destos dineros y veinte granos, se buscará de donde suplirlos quando llegue el caso, y si no se hallare de que, será de siete dineros y 19. granos y medio. Conque quedará ajustada a la quenta maravedi por maravedi, al respecto de los 28 y medio por ciento, que se supone ha de fatarle a la moneda del Peru en quanto a ley, porque el uno y medio restante cumplimiento a los 30. por 100 pertenece al peso, y no a la ley. En esta conformidad se arma la quenta con la Casa de la moneda, en la manera siguiente.

---

<sup>13</sup> Las dos ll representan los millares en el texto según la notación de la época. De tal forma que “2 ll 210 mrs.” = 2.210 maravedís.

Quenta armada con la Casa de la Moneda, sobre el computo de 100.marcos de moneda de plata de Potosi, reduzida a la moneda usual de que se trata.

|  |                        |
|--|------------------------|
| <p><b>P</b>or Cien marcos de la moneda del Peru, que cada uno ha de entregar en las Casas de la Moneda, a razon de 65. reales cada marco, que es lo mismo en que al dueño le esta, y tiene enteramente en su caudal, 6 ll 500. reales que hazen 221 ll. mrs.</p> | 221 ll—mrs.            |
| <p>Por el trabajo personal de los Obreros que han de labrar esta moneda, a razon de 70. mrs. por marco por ser moneda de tantas piezas</p>   | 7 ll—mrs.              |
| <p>De la fundicion, mermas, carbon, herramientas, y otros pertrechos necesarios, a 20 mrs. por cada marco monta 2 ll mrs. en cada cien marcos</p>  | --2 ll—mrs.            |
| <p>Todo el costo y costas destos cien marcos de moneda de Potosi, convertidos en moneda usual y corriente, convertidos en moneda usual y corriente, monta 230 ll mars. como parece por esta suma.</p>  | 230 ll--.mrs.<br>----- |

|  |  |
|--|--|
| <p><b>D</b>e los dichos cien marcos de moneda de Potosi entregada en las Casas de la Moneda, se han de causar dellos, y rendir en obra de moneda nueva labrada, otros cien marcos cabales, que a razon de 68 reales que ha de valer cada marco labrado en piezas de cada genero, como queda dicho, montan 6 ll 800. reales que hazen 231 ll 200 maravedis.</p>   | 231 ll 200. mrs.   |
| <p>Destos 231 ll 200. mrs. de los dichos cien marcos desta labor se han de bolver al dueño sus 221 ll mrs. y se han de sacar los 7 ll de el trabajo personal de la labor y los 2 ll mrs. de la merma de la fundicion, costa de carbon y herramientas y demas pertrechos. Que todas tres partidas principal y costas como parece de la suma desta otra parte monta los dichos 230 ll. mrs los quales han de baxar de los dichos 231 ll 200 mrs. que se han de rendir en obra labrada, viene a restar que sobran del beneficio desta labor en la cantidad supuesta de los dichos marcos de plata 1ll 200. mrs.</p> | <p>230 ll 000.mrs.<br/>         ---<br/>         --1 ll 200.mrs.</p> |
| <p>Estos 1 ll 200.mrs. que sobran repartidos entre los dichos 100 marcos toca a cada uno 12.mrs los quales, si su Magestad fuere servido, los mandará aplicar a su Real Hazienda, o que se añadan al valor intrinseco de la dicha moneda nueva, si se labrare, para que tenga mas aumento de ley.</p>  |  |

Destá labor no se ha de pagar Señoreage, por quanto procede de moneda que ya lo ha pagado.

Supuesto que (como parece) quedan bastantemente declaradas todas las conveniencias y utilidades que se siguen de que se labre y corra esta nueva moneda en este Reyno de España resta assentar ora tambien que el Estrangero no podra falsear esta moneda para meterla con ganancia que le obligue en estos Reynos, como se verá por la demonstracion de quenta que aqui se ha de armar con el dicho Estrangero, sobre el costo y costas que le puede tener regulandolas por los precios de sus tierras, adonde todo lo que no es plata vale mas varato que en España, y essa plata, aunque comunmente se dize que en sus tierras vale 25 por ciento mas que en España se ha de formar aqui la quenta sobre solo diez y seis por ciento, para aliviarle la costa de la dicha labor.

Quenta armada con el Estrangero, sobre el costo y costas que le podran tener 100.marcos labrados en su tierra de la moneda usual que aqui se supone, hasta ponerla en estos Reynos de España.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Por 100.marcos de plata de ley de 7.dineros y 20.granos, que a 198.mrs.el dinero, y a 8.mrs.y un cuarto el grano, como vale en España, monta 155ll 100.mrs.   | 155 ll 100.mrs. |
| Por los 16.por ciento que estos 155ll 100.mrs. valen en su tierra en la especie de plata mas que en España, monta a 24 ll 816.mrs.  | 24ll 816.mrs.   |
| Por 34.marcos de cobre que son 17 libras que forçosamente ha menester para esta labor, que la ha de formar de plata fina, y no dela defectuosa del Perú, aunque allá la aya respecto de que no le puede venir bien la quenta, porque perderá gran suma. Ni tampoco la puede formar de la moneda buena de España, si por aligerar algo la costa del cobre lo quisiesse hazer, porque perderá en fundirla para este efecto a mas de dos por ciento sobre los 16.que queda dicho que vale mas la plata en su tierra que en España. Las quales 17 libras de cobre contandolas a dos reales y medio cada una como vale en su tierra montan 1 ll 156 mrs. | 1 ll 156 mrs.   |
| De la fundición mermas y otros pertrechos necesarios a 20.mrs. por marco como en España monta 2 ll mrs.   | 2 ll –mrs.      |
| Del trabajo personal de la labor desta moneda, atento que en sus tierras es mas varato el sustento que en España, se regula a solos 35.mrs. por marco que es la mitad de los 70.ms. en que esta puesta la labor de España: que contados a este respeto los dichos 100.marcos labrados montan 3 ll 500.mrs.  | 3 ll 500.mrs.   |
| Por el seguro de traer esta cantidad a España que aqui se supone, desde sus tierras asegurado de Turcos, mar y fuego, y otros contrarios suyos, se pone a ocho por ciento, que monta el regulado de este computo 18 ll 496.mrs.   | 18 ll 496.mrs.  |
| Por los Fletes y Averias en la embarcacion que este computo viniere a España, a dos por ciento, montan 4 ll 624.mrs.  | 4 ll 624.mrs.   |

|  |                 |
|--|-----------------|
| De Metedores, en Sevilla o en otro qualquiera Puerto, a tres por ciento, monta el computo 6 ll 936.mrs.  | 6 ll 936.mrs.   |
| De cobrar y remitir el dinero se pone a quatro por ciento, que monta 9 ll 248.mrs.   | 9 ll 248.mrs.   |
| Como parece de esta suma, monta toda la costa que ha de tener el Estrangero en traer cien marcos de moneda usual de su tierra a España 225 ll 876 mrs. | 225 ll 876.mrs. |

Parece por las sumas de estas planas antecedentes, que los referidos cien marcos de moneda defectuosa del Potosi (y a su nombre) labrados en España en las quatro fuertes de moneda atrás repetidas de ley de los dichos syete dineros y veynete granos, se usan de causar dellos, como queda assentado, seis mil y ochocientos reales, que valen 231 ll 200.mrs. Y parece ansimismo por el computo del costo y costas que el Estrangero ha de tener en esta fabrica de moneda, si la quiere costear para meter en estos Reynos hasta entrarla en Sevilla , o en otro puerto de mar, que le tendrán de costa cada cien marcos della 225 ll 876.mrs., que baxados de los dichos 231 ll 200.mrs. que ha de valer en España todos los dichos cien marcos de moneda nueva usual resta que vendra a ganar en la mercaderia 5 ll 324.mrs. que viene a salir a dos y medio por ciento, y no mas quedando todavia en fuerça y vigor el riesgo mas importante por correr y sin premio señalado Aqui ninguno, que esse no ay dinero conque pagar el seguro de meter esta mercaderia a su salvo dentro de la Ciudad y tener salida de ella para reduzirla a otra que llevar a su tierra porque aunque los metedores lo hazen porque se lo pagan, nunca ninguno dellos queda obligado a sancar [sic] la cantidad que monta la mercaderia la qual siempre corre por cuenta del dueño. Con que queda bastantemente probada la imposibilidad de poder meter el Estrangero en España, con ganancia que le obligue a esta nueva moneda.

Si se hizere algun reparo en que si el Estrangero respeto de el riesgo aqui reperido [sic] y la costa tan grande, no se atreviere a meterla en estos Reynos, si la meterá falsa? Respondere, que la plata para falsear esta moneda en qualquier cantidad que sea, como vaya en orden a cubrir la malicia, ha de ser muy considerable, porque la plata de esta ley que aqui se supone de siete dineros y veinte granos, está en disposicion, como quando uno tiene un vaso lleno de agua en las manos, que con qualquiera añadidura, por poca que sea, se vierte por los bordes. Assi la de esta ley, con poca mas liga de qualquier calidad donde sea ha de desdezir y ser conocida a la vista, por lo que es, y rozandola en algo , mucho mas, por lo qual esta mas dispuesta a ser conocida por falsa, que la de toda su ley, por faltarle menos distancia que andar y quando se dude de esta certeza (que lo es) vendrá a correr la nueva moneda usual que aora se labrare, el propio riesgo de ser falseada, que la de los reales de a ocho y de a quatro de España, y que los doblones de oro que no ha de tener esta moneda usual mejor calidad que la otra; aunque en esta parte de ser mas facilmente conocida la tiene por estar mas cercana a la malicia y assi queda mas essenta.

Mayormente debe atender tambien, a que la plata no la produze la tierra de los Estrangeros, ni es fruto de su cosecha, antes la viene a buscar a España, en pasta o en moneda, y puesta una vez en salvo en sus tierras no es en lo mercantil entre ellos aventurarla otra vez a que salga del Reyno y menos en fabrica de moneda, tan costosa y de tanto riesgo, assi de las vidas, como de las haziendas, sobre tan poca o ninguna ganancia; que si lo hazian, como se dize, con la moneda de vellon que metían en los Reynos, era porque el cobre lo tienen de su cosecha en donde no vale casi nada respeto de la ganancia, y con cien ducados de cobre labrados en vellon que traían aventuravan a ganar mil ducados, y en qualquier aprieto o empeño de riezgo, se salvavan con echarla a la mar, o dexarla en tierra, y huyr del peligro, considerando, que la perdida era de cien ducados, por mil, o al respeto en perder la mercadería; y con la moneda de plata, aunque mas la quieran esquilmar en la ley, como se aya de poner en estado que dissimule la malicia, ha de embeber mucho caudal, y no lo podran hazer por el mucho riesgo en que la han de poner; y porque tambien el delito de esta moneda por ser de plata, de ley y peso, ha de ser y es mucho mas grave que no del vellon que no tiene ni ley ni peso ajustado; y assi el que una vez cayere en él, no podrá indultar la pena del delito segun lo dispuesto por las leyes del Reyno.

Y si acaso pareciere, que la moneda defectuosa que ay en el Reyno es mucha para distribuida en labor tan menuda, como son de dos reales abaxo hasta un quartillo de plata, y fuere menester

que aya mayor moneda, que embeba en si mayor cantidad, para abreviar mas presto la labor y aligerar en el contar a los que han de entregar y recibir, se podrá en esta manera: Formando la mayor moneda de esta labor usual de valor de tres reales, y en lo demas, que se prosiga vá dicho, desde dos reales, hasta un quartillo de plata, y que todas ellas, cada genero de por si, correspondan al marco en proporcion y ygualdad, para que aya de todas monedas.

Y tambien si algunas dudas se ofrecieren, o reparo particular que parezca ser dañoso, o facil de poner en platica, y dificultosa la execución o que no se aya explicado bien, me prefiero que mandandoseme daré salida a ello en lo uno y en lo otro, mediante la voluntad de Dios, que como mi zelo va guiado a honra y gloria suya, evitando las ocasiones de desagradarle con dissensiones y discordias, que promete la ocasion presente, que se estan experimentando, confio en su divina Magestad de que me ha de dar conocimiento de la causa, assi para explicarme, como para ajustar la materia: a quien suplico con toda humildad se reciba mi buena intencion quando todo lo demas no valga nada porque despues de Dios, en mi viene el servicio del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) y el bien universal del comun. Fechado en Sevilla a doze de Octubre de 1650.

*Rodrigo Fernandez Rebolledo.*